Informe de experto independiente en relación con el proyecto común de fusión entre Natraceutical, S.A. (sociedad absorbente) y Laboratorio Reig Jofré, S.A. (sociedad absorbida)

10 de septiembre de 2014

BDO

INFORME DE EXPERTO INDEPENDIENTE EN RELACIÓN CON EL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN ENTRE NATRACEUTICAL, S.A. (SOCIEDAD ABSORBENTE) Y LABORATORIO REIG JOFRÉ, S.A. (SOCIEDAD ABSORBIDA)

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL TRABAJO

3. RESUMEN DESCRIPTIVO DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

4. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE NUESTRO TRABAJO

5. DIFICULTADES ESPECIALES DE VALORACIÓN

6. CONCLUSIÓN

ANEXO: PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN APROBADO POR LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE NATRACEUTICAL, S.A. Y LABORATORIO REIG JOFRÉ, S.A.

BDO Auditores, S.L., sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial de la red BDO y para todas sus firmas miembro.

A los Consejos de Administración de Natraceutical, S.A. y Laboratorio Reig Jofré, S.A.:

1. INTRODUCCIÓN

A los fines previstos en el artículo 34 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en adelante, "la Ley de Modificaciones Estructurales"), y los artículos 340 y 349 del Reglamento del Registro Mercantil, de acuerdo con nuestra designación como experto independiente por parte de D. Carlos Javier Orts Calabuig, Registrador Mercantil de Valencia y su Provincia, emitimos el presente informe de experto independiente respecto del Proyecto Común de Fusión (en adelante también "el Proyecto de Fusión" o "el Proyecto") de las sociedades Natraceutical, S.A. (en adelante, "Natraceutical", "NTC" o "la Sociedad Absorbente") y de Laboratorio Reig Jofré, S.A. (en adelante, "Reig Jofré", "LRJ " o "la Sociedad Absorbida") (en adelante conjuntamente, "las Sociedades"), aprobado por los Consejos de Administración de ambas, con fecha 26 de junio de 2014.

De conformidad con el artículo 34.1 párrafo segundo de la Ley de Modificaciones Estructurales, este informe es el informe de experto independiente único sobre el Proyecto de Fusión.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE NUESTRO TRABAJO

De acuerdo con el requerimiento del Registro Mercantil, el artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales y demás legislación aplicable, el alcance de nuestro trabajo ha consistido en la revisión del Proyecto de Fusión, que se adjunta como Anexo a este informe, y de toda la documentación que se ha puesto a nuestra disposición en relación con el mismo, para poder concluir sobre los siguientes aspectos:

- Si los métodos seguidos por los administradores para establecer el tipo de canje son adecuados, con expresión de los valores a los que conducen; las dificultades especiales de valoración, si existieran, y manifestar la opinión de si el tipo de canje está o no justificado; y
- Si el patrimonio aportado por la sociedad absorbida que se extingue es igual, al menos, al importe del aumento del capital de la sociedad absorbente.

Debemos mencionar que nuestro trabajo es de naturaleza independiente y, por lo tanto, no supone ninguna recomendación a los Consejos de Administración de las Sociedades, a las Juntas Generales de Accionistas de las mismas o a terceros sobre la posición que deberían tomar en relación con la operación de fusión prevista u otras transacciones de las Sociedades, ni sobre los efectos de las mismas para éstas. Nuestro trabajo no tiene por objeto analizar la conveniencia de las estrategias de negocio de las Sociedades ni de las razones de las mismas.

BDO Auditores, S.L., sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial de la red BDO y para todas sus firmas miembro.

3. RESUMEN DESCRIPTIVO DEL PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN

3.1. Identificación de las entidades intervinientes

Los datos identificativos de las Sociedades son los siguientes:

- Sociedad Absorbente:
  - Natraceutical, S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en Paseo de Ruzafa 9-11, 46002-Valencia, y NIF A-96.184.882, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Hoja V-28554, Tomo 5158, Folio 116.
  - A 31 de diciembre de 2013, el capital social de NTC estaba compuesto por 328.713.946 acciones ordinarias de 0,10 euros de valor nominal cada una, encontrándose totalmente suscritas y desembolsadas.
  - Las acciones de NTC cotizan en el mercado continuo.
- Sociedad Absorbida, que se extingue por la absorción:
  - Laboratorio Reig Jofré, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con domicilio en Calle del Gran Capità, 10, 08.970-Sant Joan Despí, y NIF A-08.259.111, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-69.118, Tomo 43.191, Folio 98.
  - El capital social de LRJ estaba compuesto por 411 acciones ordinarias, nominativas, de 7.212,15 euros de valor nominal cada una, encontrándose totalmente suscritas y desembolsadas por Reig Jofre Investments, S.L. único accionista con una participación del 100% (en adelante, RJI), lo que le confiere carácter de sociedad unipersonal.

3.2. Contexto y propósito de la fusión

En las respectivas sesiones celebradas el 26 de junio de 2014, los Consejos de Administración de NTC y LRJ redactaron y suscribieron el Proyecto de Fusión relativo a la fusión por absorción de LRJ por NTC .

El Proyecto de Fusión fue redactado y aprobado por los Consejos de Administración de las Sociedades y firmado por sus miembros de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales.

A los efectos de lo previsto en los artículos 33 y concordantes de la Ley de Modificaciones Estructurales, los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades han elaborado y aprobado un único informe sobre el Proyecto de Fusión, en el que, de acuerdo con lo previsto en los referidos artículos, explican y justifican detalladamente el Proyecto en sus aspectos jurídicos y económicos, con especial referencia al tipo de canje de las acciones de las sociedades a fusionar y a las especiales dificultades de valoración que pudieran existir, así como las implicaciones de la fusión para los accionistas, los acreedores y los trabajadores de las sociedades a fusionar.

BDO Auditores, S.L., sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial de la red BDO y para todas sus firmas miembro.

El Proyecto de Fusión será sometido para su aprobación por la Junta General de accionistas de NTC y por el Socio Único de LRJ, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Modificaciones Estructurales.

De acuerdo con el mencionado informe, la operación de fusión tiene como finalidad impulsar la actividad comercial sobre una estructura más sólida, dotada de recursos financieros e industriales y de talento de los respectivos grupos empresariales a los que pertenecen las sociedades a fusionar. Asimismo se espera que la integración del negocio de ambas sociedades a fusionar aporte a ambas organizaciones numerosas sinergias dada la complementariedad de sus negocios y sus productos, el acceso a diferentes mercados y redes de comercialización que ambas pueden ofrecerse, el aprovechamiento de capacidades productivas y la mayor eficiencia industrial y comercial que ofrece la integración proyectada a las organizaciones de ambas sociedades a fusionar.

3.3. Bases de la fusión

En los términos previstos en los artículos 22 y siguientes de la Ley de Modificaciones Estructurales, la fusión se llevará a cabo, si así lo aprueban la Junta General de accionistas de NTC y el Socio Único de LRJ, mediante la modalidad de fusión por absorción de LRJ por NTC , con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque de todo su patrimonio a la segunda, que adquirirá, por sucesión universal, la totalidad de los derechos y obligaciones de la Sociedad Absorbida.

Dicho traspaso a título universal implicará la adquisición por NTC en un solo acto de todos los elementos que integran el activo y el pasivo del patrimonio de LRJ. Se transmiten, por tanto, todos los bienes, derechos y obligaciones y, en general, todas las relaciones jurídicas de LRJ.

Al objeto de permitir que el accionista único de la Sociedad Absorbida reciba el número de acciones de la Sociedad Absorbente que resulta de la relación de canje, la Sociedad Absorbente aumentará su capital social mediante la creación de acciones de nueva emisión, tal y como se señala en el apartado III del Proyecto de Fusión.

El apartado XII del Proyecto de Fusión especifica que se considerarán como balances de fusión, a los efectos del artículo 36.1 de la Ley de Modificaciones Estructurales, los cerrados por NTC y LRJ a 31 de diciembre de 2013 y 30 de abril de 2014, respectivamente.

El balance de fusión de NTC se corresponde con el balance anual incluido en las cuentas anuales individuales de dicha sociedad cerradas el 31 de diciembre de 2013, y está verificado por sus auditores PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. El correspondiente informe de auditoría presenta una opinión sin salvedades.

El balance de fusión de LRJ a 30 de abril de 2014, se formula como balance especial, cerrado con posterioridad al primer día del tercer mes anterior a la fecha del Proyecto de Fusión. Según el Proyecto de Fusión, los balances de fusión serán objeto de aprobación por la Junta General de accionistas de NTC y el Socio Único de LRJ junto con la fusión.

BDO Auditores, S.L., sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial de la red BDO y para todas sus firmas miembro.

Asimismo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.10ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el Proyecto de Fusión deja constancia de que las condiciones en las que se realiza la fusión se han determinado tomando en consideración dichos balances de fusión.

3.4. Fecha de participación en las ganancias de los nuevos accionistas y fecha de efectos contables

Las acciones de la Sociedad Absorbente emitidas como consecuencia del referido aumento de capital social y atribuidas al actual accionista de la Sociedad Absorbida otorgarán a éste el derecho a participar en las ganancias sociales de la Sociedad Absorbente a partir de la fecha de otorgamiento de la preceptiva escritura pública mediante la que se eleven a público los correspondientes acuerdos sociales relativos a la fusión descrita en el Proyecto de Fusión.

Se ha establecido que la fecha a partir de la que las operaciones de la Sociedad Absorbida se considerarán realizadas a efectos contables por cuenta de la Sociedad Absorbente será la fecha que corresponda de acuerdo con las normas contables aplicables.

3.5. Tipo de canje

La ecuación de canje será de 935.570.462 acciones de la Sociedad Absorbente, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas por las 411 acciones de la Sociedad Absorbida de 7.212,15 euros de valor nominal cada una de ellas, que actualmente son propiedad del accionista único de la Sociedad Absorbida, sin que se prevea compensación en metálico alguna para el Socio Único de la Sociedad Absorbida.

Por tanto, RJI, como accionista único de la Sociedad Absorbida, recibirá el total de las 935.570.462 acciones de nueva creación de la Sociedad Absorbente, de la misma clase y serie que las ya existentes, por las 411 acciones de su titularidad en LRJ.

3.6. Métodos de valoración seguidos para la determinación del tipo de canje y valores a los que conducen

La ecuación de canje se ha establecido mediante la aplicación de los dos métodos de valoración que los consejos administración de la Sociedad Absorbente y la Sociedad Absorbida han considerado: el método de valoración basado en múltiplos comparables de compañías cotizadas y el método de valoración basado en el descuento de flujos de caja.

Del método de múltiplos comparables resulta una valoración de la Sociedad Absorbente de 49,1 millones de euros y de 137,5 millones de euros para la Sociedad Absorbida; y del método del descuento de flujos de caja resultan unas valoraciones de 85,6 y 251,6 millones de euros, respectivamente.

BDO Auditores, S.L., sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial de la red BDO y para todas sus firmas miembro.

3.7. Aumento de capital en la Sociedad Absorbente

Como consecuencia de la fusión, y en contraprestación por la absorción de la totalidad del patrimonio de LRJ, NTC llevará a cabo una ampliación del capital social mediante la emisión de 935.570.462 nuevas acciones de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas.

En consecuencia, NTC ampliará su capital social en un importe de 93.557.046,20 euros.

El valor de emisión de las nuevas acciones se desembolsará íntegramente mediante la aportación que del patrimonio de la Sociedad Absorbida se hace a la Sociedad Absorbente como consecuencia de la fusión por absorción.

3.8. Valoración del activo y pasivo del patrimonio de la Sociedad Absorbida que se transmite a la Sociedad Absorbente

Como consecuencia de la fusión por absorción de LRJ por NTC , la primera se disolverá sin liquidación y verá todos sus activos y pasivos transmitidos en bloque al patrimonio de NTC .

El apartado XI del Proyecto de Fusión hace constar expresamente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.9ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, que los activos y pasivos transmitidos por la Sociedad Absorbida a la Sociedad Absorbente están valorados de acuerdo con las normas contenidas en el Plan General de Contabilidad.

3.9. Régimen fiscal y otras consecuencias de la fusión

Según se menciona en el Proyecto, la fusión se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VIII del Título VII y en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo.

Por otra parte, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 31.11ª de la Ley de Modificaciones Estructurales, el apartado 14 del Proyecto de Fusión deja constancia de que no se prevé que se vayan a producir consecuencias sobre el empleo, ni ningún impacto de género en los órganos de administración de NTC.

3.10 Condiciones suspensivas

Se hace constar en el Proyecto de Fusión que la ejecución de la fusión prevista en el presente proyecto quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

- La obtención de la exención por parte de la Comisión Nacional del Mercado de Valores de la obligación de lanzar una Oferta Pública de Adquisición, en virtud de lo establecido en el artículo 8.g) del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de ofertas públicas de adquisición de valores.
- La notificación de la concentración a la Comisión de los Mercados y la Competencia y, en su caso, la obtención de la correspondiente autorización.

BDO Auditores, S.L., sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial de la red BDO y para todas sus firmas miembro.

4. ALCANCE Y PROCEDIMIENTOS DE NUESTRO TRABAJO

Nuestro trabajo se ha llevado a cabo mediante la realización de los procedimientos que se describen a continuación:

- Obtención de la siguiente información:
  - Documento de solicitud de nombramiento de experto independiente presentado en el Registro Mercantil de Valencia por las Sociedades en relación con el Proyecto Común de Fusión, de fecha 21 de julio de 2014.
  - Proyecto Común de Fusión entre NTC y LRJ firmado por los Consejos de Administración de las Sociedades con fecha 26 de junio de 2014.
  - Informes de los administradores de NTC y LRJ sobre el Proyecto de Fusión de las Sociedades de fecha 23 de julio de 2014.
  - Cuentas anuales individuales y consolidadas, ambas auditadas de LRJ, correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de septiembre de 2013.
  - Borrador de balance de fusión de LRJ al 30 de abril de 2014.
  - Cuentas anuales individuales y consolidadas, ambas auditadas, de NTC correspondientes al ejercicio cerrado a 30 de diciembre de 2013.
  - Estados financieros consolidados a 30 de junio de 2014 no auditados de cada una de las Sociedades.
  - Información económico-financiera de gestión de las actividades operativas de LRJ y NTC correspondientes a los ejercicios 2012 y 2013.
  - Extracto del documento denominado "Information Memorandum - Proyecto Nautilus", preparado por los asesores de NTC, Nmas1 Corporate Finance, SAU, de fecha Julio de 2013.
  - Documento denominado "Operación Tritón - Presentación al Consejo de Administración de NTC", preparado por la Dirección de LRJ, de fecha 19 de Noviembre de 2013.
  - Documento de valoración denominado "Presentación al Consejo de Administración de Natraceutical - Metodología empleada para el cálculo de la Ecuación de Canje" de fecha 26 de junio de 2014.
  - Informe de Contrastación de Valor sobre la determinación de la ecuación de canje, emitido por Solventis A.V. S.A. en fecha 26 de junio de 2014.
  - Proyecciones financieras de NTC y LRJ, preparadas por sus respectivas Direcciones, así como el detalle y las principales hipótesis empleadas.
  - Extracto de conclusiones de los informes de "due diligence" financiera de NTC y LRJ, realizados con motivo del presente proceso de fusión preparados por Ernst&Young.

BDO Auditores, S.L., sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial de la red BDO y para todas sus firmas miembro.

- Información relativa a los negocios y mercados en los que operan las Sociedades.
- Otra información que las Direcciones de las Sociedades ha considerado de interés para la realización de nuestro trabajo.
- Información económico-financiera relativa a sociedades cotizadas que operan en el mismo sector que las Sociedades.

- Análisis y revisión de la información mencionada en el apartado anterior, teniendo en cuenta el contexto y características de la operación de fusión propuesta así como el objetivo y alcance de nuestro informe.
- Mantenimiento de conversaciones y reuniones con la Dirección de las Sociedades, así como con los Asesores financieros, con el propósito de recabar otra información que se ha considerado de utilidad para la realización de nuestro trabajo.
- Revisión y análisis, de acuerdo con la información disponible, de los documentos de valoración facilitados.
- Revisión de las metodologías de valoración empleadas por los consejos de las Sociedades empleadas para la determinación de la ecuación de canje.
- Revisión y contraste global del valor total asignado al patrimonio de LRJ en la fusión propuesta y el correspondiente aumento de capital de NTC , teniendo en cuenta el contexto y características de la operación de fusión propuesta.
- Obtención de una carta firmada por la Dirección de cada una de las Sociedades, confirmando su conformidad con las proyecciones financieras utilizadas para la determinación de la ecuación de canje, y que según su leal saber y entender se nos ha facilitado toda la información considerada relevante para la elaboración de nuestro informe de experto independiente, así como que, no se han producido acontecimientos posteriores relevantes entre las correspondientes fechas de los informes de auditoría de las cuentas anuales y de los balances de fusión y la fecha de este informe, que pudieran afectar a nuestras conclusiones.

BDO Auditores, S.L., sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial de la red BDO y para todas sus firmas miembro.

5. DIFICULTADES ESPECIALES DE VALORACIÓN

Debemos mencionar que todo trabajo de valoración conlleva apreciaciones subjetivas y realización de estimaciones sobre hechos futuros inciertos a la fecha de valoración, estando generalmente aceptado que ningún método de valoración ofrece resultados totalmente exactos e indiscutibles, sino rangos donde el valor analizado pueda situarse razonablemente.

El alcance de nuestro trabajo no ha incluido una revisión o auditoría de la situación contable, fiscal, legal, laboral o medioambiental, operativa o de otro tipo de las Sociedades. Por lo tanto, los riesgos, si existiesen, derivados de dichas situaciones, no han sido tomados en consideración en la realización de nuestro trabajo y en la emisión de nuestra opinión.

En relación con el método del descuento de flujos de caja, debemos manifestar que una parte importante de las conclusiones se han basado en las proyecciones financieras de de las Sociedades facilitadas por sus Direcciones, las cuales reflejan su mejores estimaciones acerca de las perspectivas de sus negocios desde el punto de vista operativo y financiero. Dadas las incertidumbres inherentes a cualquier estimación sobre hechos futuros, algunas de las hipótesis o parámetros empleados en su preparación podrían no materializarse tal y como se han definido, afectando, por tanto, a nuestras conclusiones. Asimismo, de acuerdo con la información recibida, durante el proceso de negociación, dichas proyecciones financieras han sido revisadas y acordadas por ambos Consejos de Administración.

En relación con el método de valoración basado en múltiplos comparables de compañías cotizadas es importante considerar que las muestras de compañías cotizadas mantienen diferencias con las Sociedades objeto de valoración (tamaño, presencia geográfica, crecimiento futuro esperado, "mix" de líneas de negocio, etc.) y con distintos grados.

Nuestro trabajo se ha basado en la información proporcionada, principalmente, por las Sociedades y sus asesores, así como en información procedente de fuentes públicas, habiendo asumido que la misma es completa y correcta. El alcance de nuestro trabajo no ha consistido en comprobar la veracidad de la información recibida de las Sociedades y/o sus asesores, por lo que el mismo no ha constituido una auditoría de dicha información. BDO no asume o garantiza, expresa o implícitamente, la veracidad, exactitud e integridad de dicha información recibida y reflejada en este documento.

BDO Auditores, S.L., sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial de la red BDO y para todas sus firmas miembro.

6. CONCLUSIÓN

De acuerdo con el trabajo realizado, con el objeto exclusivo de cumplir con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 3/2009, de 3 de abril sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles, los artículos 340 y 349 del Reglamento del Registro Mercantil, y demás legislación aplicable, y considerando lo descrito en el apartado 5 anterior, consideramos que:

- Los métodos seguidos por los Administradores para establecer el tipo de canje son adecuados y los valores de las Sociedades a los que conducen justifican el tipo de canje que figura en el Proyecto de Fusión, y
- El valor del patrimonio aportado por la Sociedad Absorbida es igual, por lo menos, al importe del aumento del capital social de 93.557.046,20 euros que la Sociedad Absorbente tiene previsto efectuar.

Nuestra conclusión debe interpretarse en el contexto del alcance y procedimientos empleados en nuestro trabajo.

Este informe ha sido preparado exclusivamente para cumplir con el requerimiento del Registro Mercantil de Valencia y su Provincia, lo establecido en artículo 34 de la Ley de Modificaciones Estructurales y demás legislación aplicable, por lo que no sirve ni debe ser utilizado para ninguna otra finalidad.

BDO Auditores, S.L.

Oriol Tapias

Oriol Tapias
Socio

Barcelona, 10 de septiembre de 2014.

BDO Auditores, S.L., sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial de la red BDO y para todas sus firmas miembro.

ANEXO:

PROYECTO COMÚN DE FUSIÓN APROBADO POR LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN DE NTC Y LRJ

BDO Auditores, S.L., sociedad limitada española, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es la marca comercial de la red BDO y para todas sus firmas miembro.

www.bdo.es
www.bdointernational.com

BDO Auditores S.L. es una sociedad limitada española, y miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido y forman parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.
BDO es la marca comercial utilizada por toda la red BDO y para todas sus firmas miembro.